

INFORME: señor juez le informo que al expediente se incorpora sustitución de poder presentada por el apoderado judicial de la demandada. Así mismo le informo que una vez consultados los antecedentes disciplinarios del Dr. Dewar Antonio Córdoba Hinestroza NO se encontró sanción alguna que impida el ejercicio de la profesión. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Christian Arnulfo Quiñonez Martínez
DEMANDADO	Victoria Eugenia Machados Trespalcios
RADICADO	05001-40-03-013-2019-01030-01
DECISIÓN	Acepta sustitución de poder

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho aceptar la sustitución del poder que hace el apoderado de la demandada en favor del Dr. Dewar Antonio Córdoba Hinestroza identificado con c.c. 11.804.787 y T.P. nro. 177.979 del C.S de la J. quien continuara representando los intereses de su poderdante en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 104 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 26 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria

